

cado, 0,25 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,020 puntos.

Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en igual puesto de trabajo al convocado, 0,10 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses a razón de 0,008 puntos.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los de prevención de riesgos laborales) o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado y del nivel académico del mismo, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,003 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

El número total de puntos de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de la parte general y dos de la parte específica.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, relacionado con las materias comprendidas en la parte específica del programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, práctica de redacción y ortografía.

La lectura por los opositores de los ejercicios primero y segundo será pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente determine el Tribunal.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver, por escrito durante un período máximo de una hora, un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo, que será planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

B) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio.

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Tribunal publicará la relación con los aspirantes

seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo los propuestos por el Tribunal.

Con carácter previo al acuerdo sobre contratación y en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación con los aspirantes seleccionados, estos deberán presentar, en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda, cuales son:

1) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo para su compulsión, los españoles; y documento acreditativo de su nacionalidad, los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4) Informe acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este informe será expedido por el Inspector Médico Municipal, o, en su caso, por el Centro Asistencial de la Mutua concertada por el Ayuntamiento.

Los aspirantes con minusvalía estarán exentos de presentar dicho informe relativo al defecto físico que padecen, dado que han sido sometidos con anterioridad a un reconocimiento de la Administración competente en la que se valora tal circunstancia.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá adoptarse acuerdo sobre contratación y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sean notificado el acuerdo sobre contratación, quedando decaído en sus derechos si incumpliera dicho requisito sin causa justificada.

DÉCIMO PRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá bolsa de trabajo, una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, constituyéndose una única bolsa por categoría, independientemente de que las pruebas hubieren sido para personal funcionario o para personal laboral fijo.

Se integrarán en la misma los aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por las normas generales de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

DECIMO SEGUNDA.- NORMAS FINALES.

En lo no previsto en estas bases, queda facultado el